



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2001.

VISTO las Resoluciones N°s. 1443 y 1456/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación de la alumna Mariana BARRA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el año 1997 diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de noviembre de 2001, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 1443 y 1456/2000 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s 1443 y 1456/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado en el año 1997 de las asignaturas Proyecto de Plantas, Ingeniería de Procesos III e Instrumentación y Control Automático, eximiéndola de sus correspondientes correlativas mediatas Operaciones Unitarias I y Química Analítica Instrumental, a la alumna Mariana BARRA, Legajo



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Nº 4-21774-3, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1188/2001

| |
|-----|
| UTN |
| AFC |
| UB |
| |
| |



Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C